

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No 0162

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación: 2020-00083-00
Demandante: July Paola Arrieta Tobón
Demandado: Alexander Laverde Moreno

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la ejecutante presentó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado al ejecutado mediante la publicación en la Página Web de la Rama Judicial - Notificaciones con efectos procesales-, sin que éste la objetara.

Revisada la liquidación del crédito, y no obstante el silencio del demandado, el Despacho encuentra que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que la liquidación de los intereses, no se hizo en debida forma, ya que luego de hacer las operaciones para establecer los intereses moratorios, y que corresponden a los legales (6% anual o 0.5% mensual), la ejecutante tomó el valor del interés mensual y lo multiplicó por los días en mora, y no por los meses en mora, con dicha operación el valor de los intereses resultó demasiado elevado y con diferencias de consideración frente al valor real de éstos.

De otra parte, la ejecutante tampoco tuvo en cuenta los dineros que fueron consignados producto de le medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., modificará, la liquidación del crédito en los siguientes términos.

Fecha	CONCEPTO	ABONOS	ADEUDADO	INTERES Y PAGOS	ABONO CAPITAL	CAPITAL ADEUDADO
SEP-2019	Estudio y otros		\$181.950			\$181.850.00
Nov.2020	Interés octubre 2020 14 meses			12.740		
OCTU-2019	Estudio Otros		\$181.950	.		\$363.900.00
	Int- Oct-2019 a oct-30-2020. 13 meses (6% anual)			11.380		
Nov. 2019	Estudio Otros		181.950			\$545.850-00
	Int. Nov.2019 oct-30.2020 - 12 MESES			10.920		
ENERO-2020	Estudio + Incremento cuota		194.168			740.018.00
	Interés enero a oct-30-2020			9.710		
FEBRERO 2020	Estudio + Incremento cuota		194.168			934.186.00
	Interés febrero a oct-30-2020			8.739		
MARZO 2020	Estudio + Incremento Cuota		213.198.			1.147.384.00
	Interés marzo a octubre 30-2020			8.528		
ABRIL- 2020	Estudio +		113.168			1.260.552.00

	Incremento cuota					
	Interés abril a oct. 2020			3.962		
MAYO -2020	Estudio +Incremento Cuota		113.168			1.373.720.00
	Interés mayo a octubre 30-2020			3.396		
JUNIO 2020			93.168			1.466.888.00
	Interés junio a octubre 2020			2.796		
JULIO-2020	Estudio + Incremento cuota		93.168			1.560.056.00
	Interés julio a octubre 2020			1.864		
AGOSTO	Incremento Cuota		14.668			1.574.724.00
	Interés agosto a octubre 2021			220		
TOTALES	Interés y capital A octubre 2020			\$74.255.00		\$1.574.724.00
OCTURE -2020	Consignación y pagos obligación	557.688.25		-\$74.255,00	483.433.25	1.091.290.75
	Interés 1 mes saldo capital			5.457.00		
NOVI-2020	Consignación y pago intereses, abono a capital	556.485.94		-5.457.00	551.028,94	540.261.81
	Interés 1 mes			2.702.00		
DICIEMBRE	Consignación y pago intereses y abono a capital	609.962.95		-2702.00	540.261.81	+66.999.14
	SALDO A FAVOR DEL					\$66.999.14
	OTRAS CONSIGNACIONES Y SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$609.962.95 \$609.962.95 \$355.936.98				\$1.642.862.02
	Menos -Costas		127.122.00		127.122.00	\$1.515.740.02
		3.300.000.02	1.701.846.00	82.414.00	1.701.846.00	

En resumen:

Producto del embargo se consignaron dineros por	\$3.300.000.02:
Menos	
Gastos de Educación e incrementos	: \$1.574.724.00
Intereses de las obligaciones	82.414.00
Costas	<u>127.122.00</u>
Total Deuda	<u>- \$1.784.260.00</u>
<u>Saldo a favor del demandado</u>	<u>\$1.515.740.02</u>

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar que el ejecutado a la fecha no solo se encontraría al día con la obligación y sus intereses y las costas todo por un valor de \$1.784.260.00, sino que de los dineros consignados por producto del embargo, le queda un saldo a su favor de \$1.515.740, 02, por lo tanto se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se levantará la medida cautelar decretada y se dispondrán los pagos de los dineros correspondientes tanto a la ejecutante como al ejecutado. Por lo anterior, se dará por terminado este proceso por pago de la

obligación y sus intereses, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

De otra parte, se aprobará la liquidación de costas practicada por secretaria.

En atención a lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá,

RESUELVE:

1º. Modificar la liquidación adicional del crédito en la forma como se consignó en la parte motiva de este proveído.

2º. Aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria.

3º. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, sus intereses y las costas.

3º. Levantar la medida cautelar de embargo del salario del ejecutado. Ofíciase en tal sentido a la Policía Nacional.

4º. Ordenar el pago a la señora July Paola Arrieta Tobón, de la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.784.260.00), correspondiente a la obligación demandada, sus intereses y las costas.

5º. Reintegrar al ejecutado los dineros que resultaron a su favor por la suma de UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$1.515.740.02)

6º. . Archivar el presente proceso, previas las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 081 DE JUNIO 11 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria